

RESOLUCION de 25 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de Atención a Inmigrantes, Refugiados, Solicitantes de Asilo y Desplazados.

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 1999, un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de Atención a Inmigrantes, Refugiados, Solicitantes de Asilo y Desplazados, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de febrero de 2000.

El Secretario General Técnico,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE ATENCION A INMIGRANTES, REFUGIADOS, SOLICITANTES DE ASILO Y DESPLAZADOS

En Madrid, 14 de diciembre de 1999.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Pimentel Siles, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero (B.O.E. n.º 16 de 19 de enero de 1999), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14).

Y, de otra parte, el Excmo. Sra. D.ª Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto de Presidencia 4/1999, de 20 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio y actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.—Que el artículo 149.1.2ª de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre inmigración, extranjería y derecho de asilo en virtud de la cual el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha asumido las competencias en materia de gestión de flujos y de integración social de los inmigrantes extranjeros, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados en el marco de la Comisión Interministerial de Extranjería.

SEGUNDO.—Que en virtud de estas competencias el Consejo de Ministros, mediante Acuerdo de 2 de diciembre de 1994, aprobó el Plan para la Integración Social de los Inmigrantes, como marco de referencia para la Administración General del Estado y propuesta de acción para las Comunidades Autónomas; estableciéndose en dicho Plan, en el apartado de Colaboración Institucional, que las distintas medidas recogidas en el mismo se llevarán a cabo por la Administración General del Estado o por las Comunidades Autónomas de acuerdo con sus respectivas competencias.

TERCERO: Que el artículo 7.20 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva sobre asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario.

CUARTO: Que en virtud de esta competencia, la Comunidad Autónoma viene desarrollando actuaciones tendentes a la inserción social y laboral de los inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados que se hallen en su territorio.

QUINTO: Que de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad y en sus relaciones recíprocas, deberán facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias, pudiendo celebrar Convenio de Colaboración entre sí en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo que, en base a cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.—Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actuaciones conjuntas destinadas a facilitar la integración social de los inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados en las materias que se especifican.

SEGUNDA.—Programas prioritarios.

A los efectos del presente Convenio se establecen como acción pública los siguientes programas prioritarios:

1.º Observatorio Permanente de la Inmigración (O.P.I.).

El O.P.I., concebido como instrumento para la consecución de la integración social de los inmigrantes en la sociedad española, sobre la base del conocimiento de la realidad inmigratoria, se implantará de manera coordinada con la Comunidad Autónoma en su territorio.

Corresponderá a la Comunidad Autónoma de Extremadura la implantación del OPI en su territorio de acuerdo con los criterios técnicos generales que ambas instituciones determinen.

La consolidación de puntos de la red de servicios sociales del OPI ya preexistentes y la puesta en marcha de nuevos puntos se realizarán de común acuerdo entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura dotará al OPI de las estadísticas e informaciones relativas a inmigrantes extranjeros, tanto de carácter cuantitativo como cualitativo.

El OPI realizará también estudios e investigaciones específicas relativas a la situación de los trabajadores extranjeros y sus familias en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Para la consecución de los fines, se constituirá un Grupo de Trabajo compuesto por dos técnicos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y dos técnicos de la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que determinarán los aspectos concretos para la puesta en funcionamiento del OPI en la Comunidad Autónoma, tales como: Selección de los puntos de observación, sistema de recogida y tratamiento de la información del personal de los puntos de observación.

2.º Organo de Participación y Consulta

La Comunidad Autónoma a través del Foro para la Integración So-

cial de los Inmigrantes, creado por Decreto de la Junta de Extremadura, 116/1997 de 23 de septiembre, desarrollará cauces de participación, consulta y diálogo de las entidades e instituciones implicadas en el proceso de integración social de los inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma.

3.º Red de Información, Orientación y Apoyo Legal a Inmigrantes.

La Red, concebida como conjunto coordinado de puntos de atención y defensa del inmigrante en materia de información, orientación y apoyo legal a inmigrantes cuando afecte al territorio de la Comunidad Autónoma será establecida de forma coordinada con la Consejería de Bienestar Social.

Corresponderá a la Comunidad Autónoma de Extremadura la unificación y coordinación de dicha red, de acuerdo con los criterios técnicos que ambas instituciones determinen.

La Comunidad Autónoma de Extremadura podrá establecer aquellos puntos de Red que, de común acuerdo con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, estime oportunos y que, en todo caso, deberán cumplir las prescripciones técnicas que son fundamento de la Red a nivel del Estado.

4.º Intercambio de Información y Asesoramiento.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales recabará informe de la Comunidad Autónoma sobre los programas de integración social financiados a entidades que desarrollan su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma. La Comunidad Autónoma de Extremadura informará de las actuaciones que en materia de integración social ejecute.

Por su parte, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales informará de cuantos aspectos afecten a la Comunidad Autónoma de Extremadura y sean de su competencia.

5.º Programas Territoriales de Acogida e Integración Social

Los programas de acogida e integración social de los inmigrantes suponen la implicación de todas las administraciones y entidades sociales de un territorio determinado, a fin de promover la incorporación de los inmigrantes en las redes sociales y la vida comunitaria.

Dado que las experiencias piloto realizadas en distintas comarcas han dado resultados satisfactorios, éstas se ampliarán a otras comarcas con índices elevados de inmigrantes.

Corresponderá a la Comunidad Autónoma de Extremadura la coordinación de los programas de acogida e integración social de los

inmigrantes, de acuerdo con los criterios técnicos que ambas instituciones determinen.

6.º Programas de empadronamiento

Se realizarán campañas de difusión y mentalización sobre la necesidad de empadronamiento en colaboración con ONGs y Ayuntamientos, reforzando la coordinación inter-administrativa.

TERCERA.—Coordinación en materia de subvenciones

Con el fin de coordinar las distintas acciones que se desarrollan en la Comunidad Autónoma y complementar los distintos programas que realizan las ONGs, se establecerá un sistema de colaboración en materia de subvenciones.

A tal efecto se tendrán en cuenta los criterios y propuestas de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la hora de elaborar la convocatoria anual de subvenciones, así como aquellas que sirvan para una mejor resolución de las mismas.

De igual manera, mediante la creación del sistema que se arbitre, se realizará el seguimiento de los programas de una forma coordinada con el IMSERSO.

CUARTA.—Comisión Técnica de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento del presente Convenio, cuyo funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formada por tres representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y tres representantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta Comisión efectuará el seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas en aplicación del Convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

QUINTA.—Vigencia

La duración del Convenio se establece por un año a partir de la firma del mismo.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a los años sucesivos, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática; de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Anexo, que deberán ser actualizadas cada año en

los términos establecidos en este Convenio, ajustándose a las prioridades y previsiones presupuestarias que en cada ejercicio se establezcan.

SEXTA.—Resolución por incumplimiento

En el supuesto de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio, la parte agraviada podrá denunciar dicho incumplimiento dando por resuelto el mismo.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma, ésta deberá reintegrar las cantidades que hubiera recibido como aportación económica de la financiación correspondiente al mismo, incrementadas con el interés legal del dinero, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley General presupuestaria.

SEPTIMA.—Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo del artículo 3.1 c) de la misma. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
MANUEL PIMENTEL SILES

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE ATENCION A INMIGRANTES, REFUGIADOS, SOLICITANTES DE ASILO Y DESPLAZADOS PARA EL AÑO 1999

El presente Anexo regulará la financiación y los aspectos técnicos de la puesta en marcha de las áreas de colaboración establecidas en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en materia de inmigración.

En el presente año de 1999, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.456, como la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Bienestar Social, destinarán para las actuaciones descritas a continuación la cuantía de diez millones cuatrocientos ochenta mil sesenta y ocho pesetas (10.480.068 ptas), cada una de ellas, con lo que for-

marán un crédito de veinte millones novecientos sesenta mil ciento treinta y seis pesetas (20.960.136 ptas).

Dichos fondos se distribuirán de la forma siguiente a través de la Aplicación Presupuestaria 14.05.313B.489.00, de los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 1999.

ACTIVIDAD	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTONOMA	TOTAL
Observatorio Permanente de la Inmigración (O.P.I.)	500.000 Ptas.	500.000 Ptas.	1.000.000 Ptas.
Campaña de empadronamiento	500.000 Ptas.	500.000 Ptas.	1.000.000 Ptas.
Red de Información, Orientación y Apoyo Legal	680.068 Ptas.	680.068 Ptas.	1.360.136 Ptas.
Campamentos de Acogida Temporal	8.800.000 Ptas.	8.800.000 Ptas.	17.600.000 Ptas.
TOTAL PROGRAMAS	10.480.068 Ptas.	10.480.068 Ptas.	20.960.136 Ptas.

1.º—El Observatorio Permanente de la Inmigración (OPI) en Extremadura

La Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene gran interés en incorporarse a la red de puntos OPI que le permita conocer la realidad de la inmigración dentro de su Comunidad y le permita con ello planificar las acciones a desarrollar con la máxima racionalidad y buscando la integración de este colectivo dentro de su territorio.

En 1999 la Comunidad Autónoma de Extremadura estudiará la implantación de los puntos OPI en aquellos territorios con una mayor incidencia de población inmigrante, contactando con los técnicos de la red Básica de Servicios Sociales y los responsables municipales en cada caso, analizando las posibilidades técnicas y de personal existentes en cada zona etc.

Todo ello con el objeto de poder implantar dichos puntos en el ejercicio económico de 1999, además de intentar elaborar los estudios y publicaciones necesarias para poder ejecutar una política más acorde con las realidades sociales de estos colectivos.

Se destinará en este ejercicio la cantidad de 1.000.000 de ptas.

2.º—Campaña de Empadronamiento

Durante 1999 se desarrollará una campaña de difusión para fomentar el empadronamiento de los inmigrantes en la Comunidad Autónoma y con especial incidencia en los municipios donde consta una mayor presencia de ciudadanos de otros países.

Para lo que se utilizarán los recursos económicos que para este fin se disponen en este Convenio, además de los recursos humanos que a través de entidades, tanto públicas como privadas, se pueden utilizar.

Se destinará en este ejercicio la cantidad de 1.000.000 de ptas.

3.º—Red de Información, Orientación y Apoyo Legal a Inmigrantes

La Comunidad Autónoma de Extremadura viene financiando a través de asociaciones de inmigrantes y organizaciones sindicales, acciones con este objetivo dentro de su territorio.

Mediante el presente Convenio se establece la coordinación entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Extremadura en esta materia acordando consolidar las acciones que en esta materia se llevan desarrollando, por un valor de 1.360.136 ptas.

Esta cantidad viene a completar actuaciones que en esta materia, y mediante los recursos propios de la Junta de Extremadura se vienen desarrollando en las zonas de mayor incidencia de ciudadanos extracomunitarios.

4.º—Apoyo Técnico y Económico a Organizaciones no Gubernamentales

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene localizadas, a lo largo de su territorio, tres zonas con una incidencia masiva de trabajadores agrícolas temporeros, además de un número importante de población inmigrante asentada en los municipios incluidos en las mismas.

Para lograr un desarrollo normalizado de las campañas agrícolas y buscando la integración de la población inmigrante asentada en los municipios, la Junta de Extremadura busca la instrumentalización para consolidar el apoyo técnico y económico a Organizaciones no Gubernamentales que desarrollan programas en dichos lugares.

Con los datos de referencia del año 1998 y con las previsiones que se hicieron para este año, debemos ir avanzando en el sentido de dignificar la estancia de los temporeros en nuestra comunidad, y para ello se desarrollan dos campamentos situados en Las Vegas Bajas del Guadiana y en Cabezuela del Valle.

Para el logro de los objetivos descritos se destinará, con cargo al Convenio, la cantidad de 17.600.000 ptas.

—————

RESOLUCION de 28 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de modificación al Convenio de Colaboración suscrito el 16-5-97 entre la Junta de Extremadura y el IMSERSO para la realización de obras diversas en el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos-Centro Ocupacional (CAMP-CO) en Don Benito.

Habiéndose firmado el día 5 de diciembre de 1999 un Convenio de Modificación al Convenio de Colaboración suscrito el 16-5-97 entre la Junta de Extremadura y el IMSERSO para la realización de obras diversas en el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos-Centro Ocupacional (CAMP-CO) en Don Benito, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 28 de febrero de 2000.

El Secretario General Técnico,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN.

CONVENIO DE MODIFICACION AL CONVENIO DE COLABORACION
SUSCRITO EL 16-5-97 ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
IMSERSO PARA LA REALIZACION DE OBRAS DIVERSAS EN EL
CENTRO DE ATENCION A MINUSVALIDOS PSIQUICOS - CENTRO
OCUPACIONAL (CAMP-C.O.) EN DON BENITO

En Madrid, a 5 de noviembre de 1999.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Héctor Maravall Gómez-Allende, Direc-

tor General del IMSERSO, en virtud de la competencia atribuida en el art. 6.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

De la otra la Excm. Sra. D.ª Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento por Decreto del Presidente 14/1999 de 20 de julio.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

E X P O N E N

El 16 de mayo de 1997 se suscribió un Convenio de colaboración entre el IMSERSO y la Junta de Extremadura para la realización de obras diversas en el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos-Centro Ocupacional (CAMP-CO) en Don Benito, en virtud de lo establecido por la Comisión Mixta de Transferencias, Anexo V del Acuerdo de Traspaso a la Comunidad Autónoma y publicado mediante R.D. 1866/1995.

Dada la fecha de suscripción del citado Convenio (16 de mayo de 1997) y toda vez que en cumplimiento de su contenido la Comunidad Autónoma de Extremadura hubo de formalizar los correspondientes contratos de obras cuya tramitación está sujeta a los plazos procedimentales previstos en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas, hizo imposible la ejecución de las inversiones en el calendario previsto, siendo necesario un reajuste de las anualidades y cuantías a fin de adecuar estos aspectos a los precitados contratos de obra ya suscritos.

A tal fin y según lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio, se ha reunido el Órgano Mixto que a la vista de la documentación existente, ha acordado el reajuste de las anualidades y las cuantías, si bien sin sobrepasar éstas los importes totales establecidos en el Convenio de 16-5-97.

Como consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Modificación con arreglo a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.—La finalidad de este Convenio de Modificación es modificar la Cláusula Segunda del Convenio de 16 de mayo de 1997 en cuanto, a la distribución de las anualidades en ella contempladas.

SEGUNDA.—El IMSERSO con cargo a la aplicación presupuestaria 31.31 (Atención a personas con discapacidad) 7599 (Transferencias